

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que los apoderados judiciales de la parte actora y pasiva presentaron solicitud conjunta de aplazamiento de audiencia del 20 de abril de 2021, por cuanto la señora a LUZ DARYS CRUZ CRIOLLO se encuentra cumpliendo con un acuerdo de pago aunque con algunos retrasos. Manizales, Caldas, 19 de abril de 2021.

**DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	170013103005-2019-00028-00
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto:	INTERLOCUTORIO
Demandante:	CLARA LUCIA OSORIO JARAMILLO
Demandado:	ALEXANDER HENAO ALVAREZ

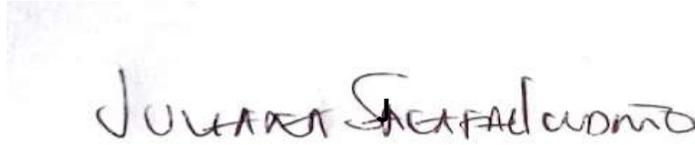
En providencia del 9 de febrero de 2021 se procedió a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 373 del C. G. del P., para el día 20 de abril de 2021 a las 10:00 am, decisión debidamente notificada a las partes.

Sin embargo, presentaron los apoderados de las partes solicitud conjunta de aplazamiento de audiencia por cuanto se está cumpliendo con el pago por parte de la señora LUZ DARYS CRUZ CRIOLLO, estando al día en intereses y costas hasta el 30 de marzo y reduciendo el capital a la suma de \$80.000.000, suma de dinero que espera lograrse cancelar dentro de los próximos 3 meses, esto es, para el mes de junio de 2021.

Por lo tanto, al ser procedente la solicitud de aplazamiento de audiencia a ello se accederá, sin embargo comoquiera que se encuentra corriendo el término para dictar sentencia, se hace necesario que las partes informen si

existe un acuerdo de pago que impida continuar con el trámite, o de lo contrario procederá el juzgado a fijar nueva fecha y hora para audiencia. Con el fin de que se pronuncien se concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c1c2f8770b8b41545f0754375b68f70e279007ffb2b4b014a6a487d19af9275

Documento generado en 20/04/2021 03:44:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>